



----- **SENTENCIA NUMERO (552)** -----

- - - En la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los **veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho.**-----

- - - **V I S T O S** para resolver los autos que integran el presente Expediente Número **00219/2018**, relativo al **Juicio Ordinario Civil sobre Cancelación de Acta de Nacimiento**, promovido por el C.*****, en contra del C. ***** **DE**

ESTA CIUDAD, lo promovido por las partes, lo actuado por este Juzgado y cuanto de autos consta, así convino y debió verse;

y,----- **RESULTANDO PRIMERO:-** Por escrito recibido con fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, compareció ante este Juzgado el C.*****, demandando en la Vía Ordinaria Civil al C. ***** **DE ESTA CIUDAD**, de quien solicita:

“**ÚNICO:-** La cancelación del acta de nacimiento del suscrito, la cual se encuentra asentada en el Libro número (10) diez, acta número (1831) mil novecientos treinta y uno, con fecha de registro (03) tres de septiembre de (1986) mil novecientos ochenta y seis, ante la Oficialía Segunda del Registro Civil de esta ciudad.”

En base a los siguientes **HECHOS**:

“**1.-** El suscrito nació el día ***** en la ciudad de Anáhuac Nuevo León, quedando inscrito mi nacimiento en el *****

*****”, ante la Oficialía Primera del Registro Civil de ciudad Anáhuac, Nuevo León, lo que justifico con el acta de nacimiento respectiva, que acompaño a esta promoción como anexo 1.

2.- Manifiesto a su señoría que el suscrito hace algunos meses asistí a tramitar mi pasaporte a las oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores en esta ciudad, el cual me fue negado en virtud de que en su base de datos aparece que el suscrito tiene dos actas de nacimiento, lo cual desconocía, procediendo ir a corroborar la información que se me brindó por parte del personal de dicha secretaría y efectivamente el suscrito también se encuentra registrado en la Oficialía Segunda del Registro Civil de esta ciudad, bajo el acta número (*****
*****), esto fue 11 años después de mi registro de nacimiento en la ciudad de Anáhuac, Nuevo León. Lo que acredito con el acta que acompaño a la presente como anexo 2.

3.- Por razones que desconozco mis padres e registraron dos veces una en la ciudad de Anáhuac, Nuevo León y en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; por lo anterior, es por lo que me veo precisado a promover esta demanda, a fin de que previos los trámites legales se dicte resolución mediante la cual se ordene la cancelación de mi segunda acta de nacimiento, en virtud de que el suscrita ya contaba con mi acta de nacimiento desde fecha *****
*****), en la forma y términos contenidos en el cuerpo de esta promoción.”.

Acompaño las documentales a que se refiere en su escrito inicial.

Fundo su demanda en diversos artículos contenidos en el Código Civil y de Procedimientos Civiles.



Ahora bien la parte actora a fin de demostrar lo anterior acompañó a su demanda inicial como pruebas de su intención las siguientes:

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada del Acta de Nacimiento del C.*****, de la cual se demanda su cancelación, expedida por el C. ***** del esta ciudad, con numero de Acta Número *****

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada del Acta de Nacimiento del C.*****, expedida por el C. Oficial Primero del Registro Civil de la ciudad de Anáhuac, Nuevo León, con numero de *****

Documentales Públicas las anteriores a las que se les otorga valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

- - - **RESULTANDO SEGUNDO:-** Por encontrarse ajustada a derecho, la anterior demanda, mediante proveído de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho, se dio entrada a la misma, ordenándose emplazar a juicio al demandado y que se diera vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para que emitiera su parecer en este procedimiento; emplazamiento que se practicó al demandado en fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho.

Por auto de fecha treinta de abril del dos mil dieciocho, se declaró la rebeldía del demandado, y se abrió el juicio a pruebas por el término de ley, así mismo se ordenó notificar a la parte demandada y por medio de los estrados del Juzgado las

subsecuentes notificaciones aún las que conforme a la ley deben hacerse personalmente.

Mediante auto de radicación de fecha diecinueve de febrero del dos mil dieciocho, se mando dar intervención al C. Agente del Ministerio Publico adscrito a este Juzgado, el cual firmó de enterado del presente procedimiento, sin que emitiera su parecer dentro del presente juicio.

Mediante auto de fecha treinta de mayo del dos mil dieciocho, quedaron las partes citadas para oír sentencia, la que es el caso de pronunciar bajo el siguiente: - - - - -

- - - **CONSIDERANDO PRIMERO:-** En virtud que el desarrollo y estado actual de los autos no han afectado la competencia expresamente admitida en el admisorio de la demanda, el Suscrito Juez tiene la facultad para resolver el presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Constitución Política del Estado y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- - - - -

- - - **CONSIDERANDO SEGUNDO:-** Que la regla general de la prueba en materia civil establece en su artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que el actor está obligado a probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, pero sólo cuando el actor pruebe los hechos que son el fundamento de su demanda y el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquellos o a probar los hechos que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos.

Bajo este marco legal, y tomando en consideración que el presente caso trata de un **Juicio Ordinario Civil sobre Cancelación de Acta de Nacimiento del C.*******, en contra del C. ***** **DE ESTA CIUDAD**, y, en el



presente caso como se dijo anteriormente compareció ante éste Juzgado el C.*****, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Cancelación de su Acta de Nacimiento, misma que obra con número de Acta Número *****
***** ”.

Y toda vez que la parte actora ofreció como pruebas de su intención las Documentales Públicas que obran descritas con anterioridad y a las que se les otorga valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles para tener por acreditados los hechos a que se refiere la actora en su escrito inicial de demanda.

Por lo que, por todo lo anterior se dice que el presente juicio **deviene procedente** por lo siguiente:

El Suscrito Juzgador al entrar al estudio del material probatorio ofrecido por la parte actora con el objeto de acreditar su acción, advierte que efectivamente de las copias certificadas de las actas de Nacimiento del C.***, se desprende que el mismo nació en Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo sus padres los señores ***** , y que su nacimiento ocurrió el día ***** , documentales a las que ya se les otorgo valor probatorio y que obran agregadas a los autos, y con ellas **se acredita que el C.*****, nació el día ***** , y que su nacimiento se registro dos veces, ya que el mismo fue registrado primero en Anáhuac, Nuevo León, y****



y costas debiendo sufragar cada una de ellas las que hubiere erogado con motivo de la tramitación de este juicio.- - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado además por los artículos 31, 34, 38, 42, 51, 53, 55, 56 y relativos del Código Civil en vigor, así como lo señalado en los artículos 105 Fracción III, 106, 109, 112, 115, 267, 270, 273, 324, 392, 397, 409, 564, 566 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se resuelve:- - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado además por los artículos 1º, 5º, 48, 51, 53, 55 y demás aplicables del Código Civil en vigor, así como lo dispuesto por los artículos 4º, 5º, 40, 112, 113, 115, 127, 185, 195, 324, 392, 397, 411, 412, 564 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se resuelve:- - -

- - - **PRIMERO:-** La parte actora justifico su acción, y el demandado no se excepciono.- En consecuencia:- - - - -

- - - **SEGUNDO:-** Ha procedido el presente Juicio Ordinario Civil sobre Cancelación de Acta de Nacimiento, promovido por el C.*****, en contra del C. ***** **DE ESTA CIUDAD.**- - - - -

TERCERO:- Se decreta procedente la Cancelación del acta de nacimiento del C.*****, la cual obra bajo el Numero *****

*****, ante la fe del C. ***** de esta ciudad, a fin de que se cancele la misma, por las consideraciones expuestas en el cuerpo de esta sentencia.- - - - -

- - - - - **CUARTO:-** En su oportunidad, y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, remítase copia certificada de la misma y del auto que la declare ejecutoriada al C. ***** de esta ciudad, previo pago de los derechos correspondiente, con el oficio respectivo, a fin de que proceda hacer la cancelación del acta anteriormente descrita.- - - - -

QUINTO:- En virtud de que las partes no se condujeron con

temeridad o mala fe no se hace especial condenación a gastos y costas debiendo sufragar cada una de ellas las que hubiere erogado con motivo de la tramitación de este juicio.- - - - -

- - - **SEXTO:- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.- Doy fe.- - - - -

LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA
Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar

LIC. CARLOS GERARDO PEREZ GOMEZ
Secretario de Acuerdos

- - - En esta propia fecha se publico en la lista de acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.- Conste.- - - - -
FJSG/CGPG/nmro.

(marisol)

El Licenciado(a) NELIA MARISOL RUIZ ORTIZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL TERCERO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (552) dictada el (MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018) por el JUEZ, constante de (OCHO) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 07 de septiembre de 2018.